



Jeff de Bruges
NATURELLEMENT CHOCOLAT



PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-

Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor Philippe Jambon, por los derechos que representa de la compañía de JEFF DE BRUGES SAS, en su calidad de Presidente y Representante Legal, conforme consta en el documento que se agrega a la presente como documento habilitante, a quien en adelante se podrá denominar "El Poderdante".

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

El Poderdante, una compañía legalmente existente y organizada de conformidad con las Leyes de Francia, por este medio confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Maria del Pilar Sánchez Ubilla (a quien en adelante denominará "El Apoderado") de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 1206144014, para que en nombre y representación de JEFF DE BRUGES SAS, actuando personal e individualmente con todas las facultades de este poder especial y las demás que por ley le correspondan, pueda realizar todas las actividades contenidas en los numerales siguientes:

- 1.- Intervenir con voz y voto, representando los derechos de JEFF DE BRUGES SAS., en la Junta Extraordinaria de Socios mediante la cual se disponga en forma unánime la emisión de nuevas acciones para la capitalización en numerario por el monto de tres millones quinientos mil dólares de E.E.U.U., de este modo poder participar en adelante como accionista de la SALPA ECUADOR S.A. y ejecutar todo acto o contrato en nombre y en representación de El Poderdante, necesarios para el perfeccionamiento de dicho aumento de capital, determina la jurisdicción, comprometer, efectuar pagos, firmar oficios, peticiones y cartas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o cualquier otro organismo o entidad correspondiente; así como la firma y ejecución de cualquier ampliación, aclaración o modificación de los documentos relacionados; así como, cualquier otro acto, negocio jurídico, trámite, proceso o gestión necesaria para que perfeccionar el aumento de capital, se registre ante las autoridades y dependencias que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- 2.- Además de las facultades aquí conferidas a El Apoderado, El Poderdante le otorga cualesquiera otras que no estén especificadas en este instrumento y que sean directamente relacionadas con las facultades conferidas, de manera que no encuentre obstáculo alguno en el ejercicio del presente Poder Especial, por lo que deberá entenderse que las facultades aquí enunciadas son enumerativas y no limitativas. El Apoderado podrá realizar todas las actuaciones, suscribir todos los instrumentos públicos o privados y celebrar todos los contratos que sean necesarios, en la República del Ecuador, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales que regulen y/o reglamenten la capitalización y/o aumento de capital de SALPA ECUADOR S.A., de la cual EL Poderdante es inversionista.
- 3.- Representar, en general, a EL Poderdante en la República del Ecuador en el anterior cometido con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo público o privado, en especial ante

JEFF DE BRUGES SAS

S.A.S au capital de 24.000.000 € Siret : 300 217 544 00323

Parc du Bel Air-12 Avenue Joseph Paxton 77164 Ferrières en Brie - Tél : 01 64 66 63 00 - Fax 01 64 66 63 44



Notarías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, etc., puede formular peticiones y desistir de ellas, efectuar presentaciones, firmar solicitudes, contra instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.



Este Poder Especial no podrá ser sustituido, delegado u otorgado por El Apoderado

Mediante el presente instrumento, El Poderdante autoriza a El Apoderado mencionado, a cabo cualquier acto jurídico y/o material necesario para la capitalización y/o aumento de capital de la antes mencionada compañía en el Ecuador, de la cual El Poderdante es actual inversionista.

El Apoderado nombrado, queda investido de todas aquellas facultades necesarias o convenientes para el ejercicio del presente Poder Especial, así como para acudir ante el Notario Público de su elección, a efectos de obtener la legalización y/o protocolización del presente Poder Especial.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO.-

El otorgamiento del presente Poder Especial entrará en vigencia el 2 de mayo del 2018 y tendrá un plazo de un año, contado a partir de la presente fecha; esto es, hasta el 1 de mayo de 2019

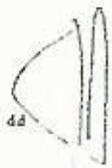
Philippe Jambon
Representante Legal

Vu par M^e EYRI
Notaire Associé à EAUBONNE,
pour la certification matérielle
de la signature de M. Philippe JAMBON
Ci - contre



JEFF DE BRUGES SAS

S.A.S au capital de 24 000 000 € Siret : 300 217 544 00323
Parc du Bel Air 12 Avenue Joseph Paxton 77164 Ferrières en Brie - Tél. : 01 64 66 63 00 - Fax : 01 64 66 63 44





APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays : République française **ÉQUATEUR**
Le présent acte public

2. a été signé par *François EYMRI*.....

3. agissant en qualité de *Notaire*.....

4. est revêtu du sceau/timbre de son étude à *EAUBONNE*.....

Attesté

5. à **VERSAILLES** 6. le **31 JUL 2018**

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Versailles

8. sous le n° **A 169803**

9. Sceau/timbre : 10. Signature *[Signature]*
2 pages s. de **COMBLES de NAYSSA**
Procureur général



ne certifie que la signature, du sceau ou du timbre du document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est conforme à la législation française ou que la République française approuve son contenu"

NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En (foja)

Guayaquil a 14 AÑO. 2018

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

9. República Francesa **ECUADOR**
La presente acta pública
10. Ha sido firmada por: Francois EYMRI
11. Actuando en calidad de: Notario
12. Se halla sellado / timbre de su Estudio en EAUBONNE

CERTIFICADO

5. En **VERSAILLES** 6. EL 31 de abril 2019
7. Por el **Procurador General en la Corte de Apelaciones de Versailles**
8. Bajo el nº A /09803
9. Sello:
10. _ Firma **COMBLES de NAYVES**
ABOGADO GENERAL

(Hay dos sellos redondos en el que se lee: PROCURADOR GENERAL EN LA CORTE DE APELACIONES DE VERSAILLES)

"La APOSTILLA confirma solamente la autenticidad de la firma, de los sellos o timbres de los documentos. Esto no significa que el contenido del documento este correcto o que la Republica de

Traducido por: El suscrito Ing. Com. **Ricardo Giovanni Montalvo Gallegos**, por lo que manifiesto haber traducido del idioma francés al idioma español, las presentes Apostillas Nº 706 y A/09803. Traducción que la he realizado conforme al texto contenido en el prenombrado documento, con mi mejor conocimiento de ambos idiomas y expresando fielmente lo escrito en su idioma original.



Ing. Com. Ricardo G. Montalvo Gallegos.

C.C. 0908011711

Telf.: 042 683901 - 0997107481

